



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**INFORME SOBRE LOS
RESULTADOS DE LA
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL
10/2022 DE LA RETRIBUCIÓN
DE LAS INSTALACIONES DE
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES DE ENERGÍA
RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y
RESIDUOS**

LIQ/DE/002/22

15 de diciembre de 2022

www.cnmc.es

Índice

1. Introducción	4
2. Normativa	5
3. Principales magnitudes de la liquidación 10/2022	6
3.1. Normativa y parámetros retributivos que afectan a la liquidación 10/2022.....	6
3.2. Información estructural. Liquidación 10/2022.....	7
3.3. Datos operacionales. Liquidación 10/2022.....	7
3.4. Resultados económicos. Liquidación 10/2022.....	8
3.4.1. Liquidación mes octubre de 2022.....	8
3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2022 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre) con cargo al Sector Eléctrico.....	10
3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 10/2022 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre) con cargo al Sector Eléctrico	11
3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2022.	12
3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 10/2022 con cargo al Sector Eléctrico	15
3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 10/2022 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de octubre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.	15
4. Desarrollo del proceso de liquidación 10/2022.	16
4.1. Requerimientos de ingreso	17
4.2. Órdenes de pago.....	18
5. Información sobre cobertura de la demanda de las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 10/2022	19
6. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas.....	21
7. Normativa de desarrollo del RD 413/2014.....	23

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 10/2022 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

NOTA: Todas las cantidades económicas están expresadas antes de IVA o impuesto equivalente, a menos que se indique lo contrario.

En la liquidación de la energía generada en octubre de 2022 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías para este mes ha sido la siguiente:

Octubre de 2022	LIQUIDACION (millones €)
COGENERACIÓN	4,266
SOLAR FV	185,893
SOLAR TE	89,068
EÓLICA	85,703
HIDRÁULICA	4,442
BIOMASA	23,259
RESIDUOS	5,227
TRAT.RESIDUOS	10,546
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,085
TOTAL	408,489

Se han liquidado 63.280 instalaciones del colectivo total de instalaciones activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC, que se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (ERIDE).

A la liquidación de la energía generada durante el mes de octubre se suma la reliquidación de los meses anteriores, ya sea por haber recibido nuevas medidas dentro del calendario de lecturas, ya sea por cambios recibidos desde ERIDE, cambios en ajustes por horas de funcionamiento u otros motivos.

La liquidación realizada durante el mes de octubre se acumula a las anteriores del ejercicio 2022, sumando un total, desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre, de **4.491,159 millones de €**. Del total acumulado, **4.432,988 millones €** son pagados con cargo al Sector Eléctrico, mientras que **58,171 millones €** lo son con cargo a Presupuestos Generales del Estado, que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

Como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la liquidación acumulada con cargo al Sector Eléctrico se ve afectada por un coeficiente de cobertura de 99,2484318066455% y la cantidad a pagar a cuenta a los productores asciende a **539,334 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2022	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L10/2022 (millones €)
COGENERACIÓN	324,216	15,844
SOLAR FV	1.852,348	239,706
SOLAR TE	976,795	116,023
EÓLICA	851,041	111,415
HIDRÁULICA	41,461	5,721
BIOMASA	245,710	30,799
RESIDUOS	50,266	6,405
TRAT.RESIDUOS	90,304	13,308
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,846	0,112
TOTAL	4.432,988	539,334

Para el pago de la parte correspondiente a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares, a la fecha del cierre de esta liquidación se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida, siendo la cantidad a pagar de **5,753 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2022	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L10/2022 con cargo a PGE (millones €)
COGENERACIÓN	0,426	0,039
SOLAR FV	43,624	4,303
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	9,483	0,949
HIDRÁULICA	0,031	0,003
BIOMASA	0,310	0,031
RESIDUOS	4,297	0,429
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	58,171	5,753

A finales del mes de octubre se publicaron dos órdenes de parámetros que han obligado a reliquidar ejercicios anteriores a 2022. Concretamente, debido a la Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, se ha reliquidado el ejercicio 2020 y debido a la Orden TED/990/2022, de 11 de octubre, se ha reliquidado el ejercicio 2018. Todo ello ha supuesto una cantidad **a pagar de 4,9 millones de €** y el **requerimiento de unos 190 millones de €**.

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (RD 413/2014)¹.

La liquidación se realiza conforme a la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente a la producción del mes anterior (m-1), y las reliquidaciones de los meses m-4 y m-11, debido a las medidas recibidas correspondientes (siendo m el mes en que se realiza la liquidación). Adicionalmente, cada mes se reciben los cambios que se puedan haber producido en el registro de régimen retributivo específico (ERIDE), y que pueden dar lugar a reliquidaciones de meses anteriores.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de octubre de 2022. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones.

Por otro lado, en relación con las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación

¹La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

²En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

2. NORMATIVA

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 10/2022

A continuación, se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 10/2022.

3.1. Normativa y parámetros retributivos que afectan a la liquidación 10/2022.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos que se detallan en el apartado 7. Para las liquidaciones de octubre de 2022, se han utilizado los parámetros publicados en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero, por la que se establecen los valores de los parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

A la fecha del cálculo de la presente liquidación 10/2022 se ha publicado la actualización de los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre de 2020 y a todo el 2021 para las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible. No obstante, y ante la previsible publicación de la orden de parámetros de 2022 contemplada en el artículo 5.1 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, de manera provisional para el ejercicio 2022 se han seguido utilizado los valores empleados hasta la fecha y que son los establecidos para el primer semestre del ejercicio 2020 en la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.

A la liquidación del mes de Octubre 2022 se ha aplicado el ajuste debido a la suspensión del IVPEE según lo establecido en la disposición adicional primera

del Real Decreto-ley 11/2022³, y conforme a la Resolución de la CNMC de fecha 28 de julio de 2022⁴.

3.2. Información estructural. Liquidación 10/2022.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el registro de régimen retributivo específico del Ministerio para la Transición Ecológica, y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC, un total de 64.448 instalaciones, de las cuales, 63.280 han tenido liquidación este mes, según el desglose por distribuidor y tipo de representante que se muestra en la tabla siguiente.

Tabla 1. Número de instalaciones

	I-DE⁵	EDIST⁶	UFD	VIESGO	H CANTAB	TOTAL
Representantes libres	27.564	12.860	3.868	312	114	44.718
Representante último recurso	11.719	4.711	1.600	233	107	18.370
Titulares	46	80	59	5	2	192
TOTALES	39.329	17.651	5.527	550	223	63.280

3.3. Datos operacionales. Liquidación 10/2022.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC⁷

³Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

⁴ Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia sobre la liquidación necesaria para la adaptación del régimen retributivo específico a la suspensión del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica establecida por el Real Decreto-Ley 11/2022, de 25 de junio

⁵ Antes IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U

⁶ Antes ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.

⁷Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al Ministerio correspondiente según la función que se trate.

las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante cada mes. Se han recibido medidas del mes de octubre de 2022 de 64.460 instalaciones.

Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)

	REE	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1.673							1.673
Tipo 2	2.356							2.356
Tipo 3 y 4		22.051	12.942	3.207	127	37	1.998	40.362
Tipo 5		14.786	2.618	1.701	196	112	656	20.069
TOTAL	4.029	36.837	15.560	4.908	323	149	2.654	64.460

Con la información estructural (Registro de Régimen Retributivo Específico) y las medidas, se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

3.4. Resultados económicos. Liquidación 10/2022.

3.4.1. Liquidación mes octubre de 2022.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos para el mes de octubre ha sido la siguiente.

Tabla 3.1. Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 10/2022

Octubre 2022	Retribución a la inversión (millones €)	Retribución a la operación (millones €)	Ajuste Desviación. Precio Mercado (millones €)	Incentivo a la Inversión (millones €)	Ajuste IVPEE (millones €)	Total Retribución específica (millones €)
COGENERACION	1,152	4,169	0,000	0,000	-1,055	4,266
SOLAR FV	189,114	12,508	0,000	0,000	-15,729	185,893
SOLAR TE	88,892	7,616	0,000	0,000	-7,440	89,068
EOLICA	101,980	0,000	0,000	0,029	-16,305	85,703
HIDRAULICA	5,214	0,000	0,000	0,000	-0,772	4,442
BIOMASA	11,491	15,367	0,000	0,000	-3,599	23,259
RESIDUOS	5,625	0,665	0,000	0,000	-1,063	5,227
TRAT.RESIDUOS	0,339	12,062	0,000	0,000	-1,854	10,546
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,095	0,003	0,000	0,000	-0,012	0,085
TOTAL	403,901	52,389	0,000	0,029	-47,830	408,489

Cabe destacar que el número de instalaciones de cogeneración que han liquidado este mes (y, consecuentemente, su retribución asociada) se ha visto reducido significativamente. El motivo es que una parte importante de este colectivo se ha acogido al mecanismo de ajuste regulado en el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo⁸. Tal y como establece el artículo 1 del Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre⁹, para ello deben previamente renunciar al régimen retributivo específico.

El ajuste por desviaciones del precio de mercado corresponde a los saldos positivos o negativos que, por este concepto, corresponde aplicar a las instalaciones que finalizaron su vida útil en 2021, según lo establecido en el artículo 22.6 del RD 413/2014. Este concepto se liquida durante los seis primeros meses del año, siendo nulo para los seis meses restantes.

En este mes se ha calculado el término “Ajuste IVPEE” de acuerdo a la Resolución de la CNMC de fecha 28 de julio de 2022, y en aplicación de la

⁸ Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista

⁹ Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles

disposición adicional primera del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, para adaptar la retribución específica a la suspensión del IVPEE.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2022, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 10/2022

Octubre 2022	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	1.797
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	687
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	60.796
TOTAL	63.280

A la liquidación de la energía generada durante el mes de octubre se suma la reliquidación de los meses anteriores, ya sea por haber recibido nuevas medidas dentro del calendario de lecturas, ya sea por cambios recibidos desde ERIDE, cambios en ajustes por horas de funcionamiento u otros motivos.

La liquidación realizada durante el mes de noviembre se acumula a las anteriores del ejercicio 2022, sumando un total, desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2022, de **4.491,159 millones de €**. A continuación, se detallan las liquidaciones y los pagos realizados con cargo al Sector Eléctrico, y las realizadas con cargo a Presupuestos Generales del Estado, y que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2022 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2022, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 5. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2022

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2022) (millones €)
COGENERACIÓN	324,216
SOLAR FV	1.852,348
SOLAR TE	976,795
EÓLICA	851,041
HIDRÁULICA	41,461
BIOMASA	245,710
RESIDUOS	50,266
TRAT.RESIDUOS	90,304
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,846
TOTAL	4.432,988

3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 10/2022 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 10/2022 se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la energía generada desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2022 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se ha realizado de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

El coeficiente de ajuste que ha sido necesario aplicar a las cantidades acumuladas liquidadas en 2022 para que los costes se igualen a los ingresos ha sido de 99,2484318066455%.

Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 10/2022 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2022 en la liquidación 10/2022 con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	6,413	6,146	2,600	0,510	0,175	15,844
SOLAR FV	132,317	87,991	18,371	0,473	0,555	239,706
SOLAR TE	23,630	75,581	16,812	0,000	0,000	116,023
EÓLICA	54,550	41,320	8,785	5,344	1,415	111,415
HIDRÁULICA	2,208	0,974	1,981	0,479	0,079	5,721
BIOMASA	7,426	15,882	3,961	3,492	0,039	30,799
RESIDUOS	2,249	2,267	1,823	0,012	0,054	6,405
TRAT.RESIDUOS	3,923	7,832	1,552	0,000	0,000	13,308
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,018	0,093	0,000	0,000	0,000	0,112
TOTAL	232,734	238,088	55,885	10,309	2,317	539,334

3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2022.

En esta liquidación L10/2022 se ha producido un número muy elevado de reliquidaciones de ejercicios anteriores por tres motivos.

El primero de ellos son las modificaciones en el Registro de Régimen Retributivo Específico. La mayoría de las modificaciones tramitadas en esta liquidación son cambios de instalación tipo (IT) debidos a la revocación del (o renuncia al) régimen retributivo excepcional previsto en la disposición final tercera bis.1 de la Ley 24/2013, y su consiguiente asignación a una nueva IT (que responde a una misma caracterización en cuanto a tecnología, vida útil regulatoria, horas equivalentes de funcionamiento, etc.) a la que será de aplicación el valor de la rentabilidad razonable dispuesto en el artículo único del Real Decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre. Los cambios recibidos corresponden a 482 instalaciones; de ellas, 456 son de tecnología solar fotovoltaica, 12 de tecnología solar termoeléctrica, 11 eólicas y 3 hidráulicas. El importe de estas reliquidaciones es siempre negativo y supone para el ejercicio 2020 unos -6,6 millones de €, a los que se añaden las reliquidaciones por los cambios de IT recibidos a otras causas, que suponen un importe mucho menor.

El segundo motivo es la aplicación de la Orden TED/990/2022, de 11 de octubre¹⁰, que actualiza los parámetros de los ejercicios 2018 y 2019. Por razones operativas en este mes se ha reliquidado únicamente el año 2018, posponiendo las reliquidaciones del año 2019 al próximo mes. Con carácter general el signo de estas reliquidaciones depende de la tecnología, resultando positivas para las instalaciones eólicas e hidráulicas, y negativas para el resto. El total de las reliquidaciones positivas es de 4,9 millones de €, mientras que las reliquidaciones negativas suponen -1,7 millones de €.

El tercer motivo, y el que supone un mayor importe económico, es la actualización de los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre de 2020 para las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible, de acuerdo con lo publicado en la Orden TED/989/2022, de 11 de octubre¹¹. La aplicación de estos nuevos parámetros supone reliquidaciones negativas que ascienden a -182 millones de €.

El importe económico global de todas estas reliquidaciones es el que se recoge en las siguientes tablas, desglosando las cantidades a pagar y a requerir para cada tecnología.

¹⁰ Orden TED/990/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019

¹¹ Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos

Tabla 7.a. Cantidades reliquidadas a pagar correspondientes a ejercicios anteriores a 2021.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2022 (millones €)
COGENERACION	0,057
SOLAR FV	0,027
SOLAR TE	0,012
EOLICA	3,744
HIDRAULICA	0,027
BIOMASA	1,033
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	4,900

Tabla 7.b. Cantidades reliquidadas a requerir correspondientes a ejercicios anteriores a 2021.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2022 (millones €)
COGENERACION	-143,927
SOLAR FV	-0,765
SOLAR TE	-6,011
EOLICA	0,002
HIDRAULICA	-0,244
BIOMASA	0,335
RESIDUOS	-0,046
TRAT.RESIDUOS	-39,295
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	-189,951

Las cantidades reflejadas en la tabla 7.a se incluyen en la liquidación del ejercicio en curso, y se abonan íntegramente, ya que los coeficientes de cobertura de los ejercicios 2014 al 2020 fueron del 100%, y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura.

3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 10/2022 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 10/2022, correspondientes al ejercicio 2022, antes de impuestos.

Tabla 7. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 10/2022 por zonas de distribución (millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2022	232,734	238,088	55,885	10,309	2,317	539,334
Ejercicio 2020 y anteriores	2,737	1,367	0,491	0,262	0,043	4,900
TOTAL	235,471	239,456	56,376	10,571	2,360	544,234

A estas cantidades hay que añadir 113,373 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **657,607 millones de €**.

3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 10/2022 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de octubre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2022, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 8. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2022

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2022) (millones €)
COGENERACIÓN	0,426
SOLAR FV	43,624
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	9,483
HIDRÁULICA	0,031
BIOMASA	0,310
RESIDUOS	4,297
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	58,171

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 10/2022, las aportaciones realizadas por el

Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 10/2022 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 9. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2022 en la liquidación 10/2022, por tecnologías (millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA. (Ejercicio 2022) (millones €)
COGENERACIÓN	0,039
SOLAR FV	4,303
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,949
HIDRÁULICA	0,003
BIOMASA	0,031
RESIDUOS	0,429
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	5,753

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 10/2022, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 10/2022 a un valor de 5,753 millones €, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,517 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **6,270 millones de €**.

4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 10/2022.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de octubre la energía producida en el mercado.

Esta energía fue liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de noviembre de 2022 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas de la energía producida en el mes 10/2022, enviada por los

Encargados de la Lectura (distribuidores y REE¹²), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 10/2022 y las declaraciones responsables con la medida en barras de central de las instalaciones en régimen de autoconsumo aún pendientes de resolución por la que se autorice su configuración singular de medida. Por último, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 14 de noviembre de 2022 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2022, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 10/2022 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre se han recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1. Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente

¹² Red Eléctrica de España en su condición de Operador del Sistema

liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden derivarse otros requerimientos de ingresos a Sujetos de Liquidación (productores de electricidad o sus representantes) con saldo negativo. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 12.196 sujetos de liquidación por un importe total de 230.193.567,97 € incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico, no habiéndose emitido requerimientos de ingreso con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

4.2. Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 10 y 11 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 10. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 10/2022

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	19.973	29.079.226,74
Representantes Libres	17.400	73.861.151,40
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	28.615	434.188.876,72
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	326	7.105.078,68
TOTALES	66.314	544.234.333,54

Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 10/2022

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	1.057	808.022,90
Representantes Libres	147	234.352,61
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	1.107	4.242.564,13
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	8	468.283,17
TOTALES	2.319	5.753.222,81

5. INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 10/2022

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

Tabla 13. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico, en la cobertura de la demanda de electricidad

octubre-22	TWh	% sobre demanda en BC
Energía total instalaciones con régimen retributivo específico	6,367	33,0%
COGENERACIÓN	0,122	0,6%
SOLAR FV	0,873	4,5%
SOLAR TE	0,163	0,8%
EÓLICA	4,335	22,5%
HIDRÁULICA	0,133	0,7%
BIOMASA	0,383	2,0%
RESIDUOS	0,157	0,8%
TRAT.RESIDUOS	0,200	1,0%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,001	0,0%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	19,284	100,0%

6. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Tabla 14. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 10/2022 y anteriores.

MES	TECNOLOGÍA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste IVPEE (Miles €) (*)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/08/2022	COGENERACIÓN	4.136	676	676	3.074,687	20.064,926	0,000	0,000	-5.278,394	17.861,219	2,643
	SOLAR FV	8.115	1.461	60.254	189.359,552	19.752,594	0,000	0,000	-17.436,292	191.675,854	13,122
	SOLAR TE	2.299	614	50	88.891,941	27.968,331	0,000	0,000	-10.673,738	106.186,534	17,284
	EÓLICA	24.948	3.417	1.417	101.907,634	0,000	0,000	64,143	-13.965,269	88.006,508	2,575
	HIDRÁULICA	1.920	157	937	5.213,482	0,000	0,000	0,000	-631,088	4.582,395	2,911
	BIOMASA	992	409	206	11.493,350	16.601,469	0,000	0,000	-3.764,189	24.330,631	5,950
	RESIDUOS	605	145	31	5.625,366	641,279	0,000	0,000	-1.097,252	5.169,393	3,566
	TRAT.RESIDUOS	519	48	42	308,889	3.053,900	0,000	0,000	-650,344	2.712,445	5,640
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	94,642	1,655	0,000	0,000	-13,456	82,841	6,906
SUBTOTAL	43.538	6.929	63.615	405.969,542	88.084,155	0,000	64,143	-53.510,021	440.607,819	6,359	
01/09/2022	COGENERACIÓN	4.425	611	715	3.388,612	19.802,193	0,000	0,000	-5.571,992	17.618,813	2,885
	SOLAR FV	8.115	1.208	60.253	189.719,031	16.786,862	0,000	0,000	-17.259,046	189.246,846	15,663
	SOLAR TE	2.299	434	50	88.891,941	19.897,603	0,000	0,000	-10.111,687	98.677,858	22,737
	EÓLICA	24.948	3.391	1.417	101.907,634	0,000	0,000	45,383	-13.965,269	87.987,747	2,594
	HIDRÁULICA	1.920	114	937	5.213,482	0,000	0,000	0,000	-631,088	4.582,395	4,002
	BIOMASA	991	360	205	11.490,700	14.504,689	0,000	0,000	-3.617,349	22.378,040	6,220
	RESIDUOS	605	133	31	5.625,366	495,385	0,000	0,000	-1.087,040	5.033,711	3,774
	TRAT.RESIDUOS	533	42	42	338,676	2.357,082	0,000	0,000	-809,078	1.886,681	4,520
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	3	2	94,642	1,521	0,000	0,000	-13,446	82,716	3,206
SUBTOTAL	43.841	6.296	63.652	406.670,083	73.845,335	0,000	45,383	-53.065,995	427.494,806	6,789	

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste IVPEE (Miles €) (*)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/10/2022	COGENERACIÓN	1.881	122	510	1.151,614	4.168,805	0,000	0,000	-1.054,672	4.265,746	3,492
	SOLAR FV	8.100	873	60.086	189.113,939	12.507,856	0,000	0,000	-15.728,543	185.893,252	21,283
	SOLAR TE	2.299	163	50	88.891,941	7.615,735	0,000	0,000	-7.440,055	89.067,621	54,583
	EÓLICA	24.948	4.335	1.417	101.979,932	0,000	0,000	29,000	-16.305,486	85.703,445	1,977
	HIDRÁULICA	1.920	133	937	5.214,410	0,000	0,000	0,000	-772,134	4.442,276	3,346
	BIOMASA	990	383	204	11.490,700	15.367,124	0,000	0,000	-3.598,872	23.258,951	6,079
	RESIDUOS	605	157	31	5.625,366	664,648	0,000	0,000	-1.063,399	5.226,615	3,333
	TRAT.RESIDUOS	542	200	43	338,676	12.061,602	0,000	0,000	-1.854,418	10.545,860	5,270
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	94,642	2,820	0,000	0,000	-12,217	85,245	8,292
SUBTOTAL	41.291	6.367	63.280	403.901,220	52.388,590	0,000	29,000	-47.829,798	408.489,012	6,416	

Tabla 15. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2022. Mes de liquidación 10/2022.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2022	COGENERACION	1.881.233	12.018	510	324.642	2,701	327.615	2,726
	SOLAR FV	8.100.238	11.965	60.086	1.895.973	15,846	1.883.560	15,742
	SOLAR TE	2.299.420	3.914	50	976.795	24,958	970.182	24,789
	EOLICA	24.948.192	41.102	1.417	860.524	2,094	854.284	2,078
	HIDRAULICA	1.919.668	2.139	937	41.492	1,940	42.122	1,969
	BIOMASA	990.210	4.233	204	246.020	5,812	241.574	5,707
	RESIDUOS	604.665	1.704	31	54.563	3,202	56.599	3,321
	TRAT.RESIDUOS	542.327	1.751	43	90.304	5,157	91.978	5,252
	OTRAS TECN. RENOVABLES	4.796	19	2	846	4,505	839	4,471
SUBTOTAL	41.290.750	78.845	63.280	4.491.158	5,696	4.468.755	5,668	

7. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre

de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/990/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.
- Orden TED/995/2022, de 14 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.